



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

13 046

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por el Economista Ramiro González, en su calidad de Ministro; y para efectos de este convenio se le denominará "**Ministerio**"; por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, debida y legalmente representado por la Ingeniera Verónica Zurita Castro, en su calidad de Alcaldesa a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "**Municipio**".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, dispone que *« para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio: i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es adicional).*
3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-2461-O, del 23 de noviembre de 2012, el pronunciamiento favorable al proyecto de "Complejo Integral para el manejo de la Cadena de Producción de Cárnicos de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas", mismo que forma parte integrante del presente Convenio.



4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo ibídem dispone que “Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades participes de la transferencia”, en cumplimiento de lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
6. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma Norma Suprema en al Art. 226 se ordena que las Instituciones Públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. El Título V “Organización Territorial del Estado” en el Capítulo IV “Régimen de Competencias” de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno”*.
8. El Número 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es *“construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable”*.
9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
10. El artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010, dispone: “Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector



público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”.

11. Mediante informe técnico, suscrito por el Ing. Esteban Del Hierro, Director de Productividad de la Industria de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, en el que concluye:...”Conforme al análisis anteriormente detallado se concluye que el proyecto presentado cumple con los requerimientos técnicos indispensables, es económica y financieramente viable, el proyecto propuesto es integral, es auto sustentable y auto-sostenible en cada una de sus áreas y desde el punto de vista de inocuidad alimentaria, así como de sanidad de procesos y de cuidado ambiental es viable”.
12. El objeto del convenio 10 004-A, suscrito el 3 de febrero de 2010, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado se obligan a conformar una línea de financiamiento conjunta para estructurar operaciones que financien los estudios de factibilidad y diseños definitivos, equipamiento, infraestructura, capacitación e implementación de los modelos de gestión determinados por estudios en proyectos que fortalezcan la configuración de cadenas productivas identificadas por el Ministerio a nivel nacional; como de otros programas que las dos entidades identifiquen posteriormente.
13. Con Oficio 2013-0081-CEZ4-P-1496 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo cuenta con una operación de crédito preaprobada por parte del Banco del Estado, para el financiamiento de la construcción de la infraestructura necesaria para el nuevo centro de faenamamiento.
14. Con Memorando No. MIDUVI-DESP-2012-0180-M, de fecha 2 de octubre de 2012, dirigido por el Arq. Pedro Antonio Jaramillo Castillo, en su calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Ing. Rubén Isidro Solórzano Lara, Director Provincial del MIDUVI en Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 1206 y su Reglamento, aprueba la viabilidad técnica del proyecto de nuevo Centro de Faenamamiento de Santo Domingo.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado Registro Oficial. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: i) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
2. A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.

3. El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
4. Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-59 de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se calificó como prioritario el Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, que se encuentra en ejecución; como parte de este programa, se están ejecutando proyectos para la repotenciación de centros de faenamiento a nivel nacional.

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

1. El Cantón Santo Domingo, es una entidad de derecho público, que nace como cantón mediante Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Registro Oficial No. 161, del 03 de Julio de 1967. Pasa a ser Capital de la nueva Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas a partir de la Ley No. 95 expedida el 30 de Octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 205 del 6 de Noviembre del 2007. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en cumplimiento a los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado de Santo Domingo.
3. El Gobierno Municipal de Santo Domingo, ha identificado un crecimiento en su actividad ganadera, la cual demanda mayor inversión en infraestructura, sobretodo en cuanto a Centros de Faenamiento se refiere, lo cual no ha podido ser atendido en su totalidad, pues las condiciones del servicios que brinda el actual Centro de Faenamiento están saturadas, siendo una de las limitantes su ubicación, al estar colindante por 3 comunidades, y considerando el área disponible, ya que la misma no permite el crecimiento de toda la línea de producción, almacenamiento y manejo de desechos. Como consecuencia de esto, varios de los introductores de ganado han optado por transportar sus reses en pie hacia otros Centros de Faenamiento, donde se realizan de forma deficiente, anti-técnica y en algunos casos adicionando costos,
4. Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de

5

5

construcción del Complejo Integral para el Manejo de la Cadena de Producción de Cárnicos de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Este Convenio tiene como objeto construir y equipar el Centro de Faenamiento de Santo Domingo, con tecnología moderna y eficiente y capacidad para el abastecimiento de carne a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y zonas aledañas, en óptimas condiciones de salubridad y seguridad alimentaria a la población consumidora, así como aportar al desarrollo de la industria y comercio local mediante la generación de nuevas alternativas y oportunidades para el emprendimiento privado y comunitario, optimizando la cadena de valor de los cárnicos y fomentando el desarrollo de alianzas y sociedades estratégicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Construir la infraestructura necesaria para la operación de un Centro de Faenamiento, conforme a requerimientos para el abastecimiento de cárnicos a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Implementar líneas de faenamiento modernas con maquinaria y equipos de capacidad acorde a la demanda de cárnicos de la Provincia.
- Asegurar la cadena de frío desde la planta hasta los puntos de expendio.
- Construir y equipar la planta de tratamiento de desechos sólidos y líquidos para la reutilización y transformación en productos útiles comerciales como abonos sólidos y líquidos, evitando así la emisión de descargas nocivas al ambiente y la acumulación de desechos en los rellenos sanitarios locales.
- Crear oportunidades para la integración de la industria privada en la dotación del servicio de transporte refrigerado del producto procedente de la planta industrial hasta los puntos de expendio o acopio público o privado.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme a la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y está descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de



13 046

desembolsos adjunto al mismo y por tanto, parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

4.2.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD SE COMPROMETE A:

- 4.2.1. Co-financiará la ejecución del proyecto por un valor de DOS MILLONES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2'000.000,00).
- 4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- 4.2.3. Controlará la adquisición de maquinaria y equipos para el Centro de Faenamiento, como de la implementación de la planta de tratamiento de desechos.
- 4.2.4. Será el depositario de una copia certificada de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto.
- 4.2.5. Realizará el seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- 4.2.6. Evaluará los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante y hasta los 16 meses posteriores al mismo; y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos adquiridos con los recursos del MIPRO.

4.3. EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por si y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'722.799,79)
- 4.3.2. Aportará con los estudios y el terreno para la implantación del proyecto, fiscalización especializada y garantías para el crédito.
- 4.3.3. Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente Convenio.



13 046

- 4.3.4. Proporcionará los recursos económicos para la construcción de la obra civil, cámaras frigoríficas, planta industrial, planta de tratamiento de desechos, procesamiento de abonos orgánicos, así como, servicios básicos y el espacio físico necesario para la Construcción del *"Complejo Integral para el manejo de la Cadena de Producción de Cárnicos de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas"*
- 4.3.5. Implementará un laboratorio de análisis microbiológico.
- 4.3.6. Implementará la planta de tratamiento de desechos
- 4.3.7. Implementará la planta potabilizadora de agua.
- 4.3.8. Aportará con un mini cargador para la planta de tratamiento de abonos sólidos.
- 4.3.9. Aportará con un camión refrigerado para el transporte de productos cárnicos.
- 4.3.10. Aportará con un camión para el transporte de abonos orgánicos.
- 4.3.11. Proveerá los recursos económicos necesarios para realizar todas las actividades planificadas en el proyecto.
- 4.3.12. Gestionará los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad
- 4.3.13. Colaborará con personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto
- 4.3.14. Se encargará de difundir la iniciativa en el Cantón y la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 4.3.15. Contratará la fiscalización integral del proyecto
- 4.3.16. Socializar con los tercenistas para la adquisición y renovación de equipos a través del Banco Nacional de Fomento.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como su representante ante el Comité de Seguimiento, al Coordinador de la Zona 4 o su delegado; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo deberá nombrar su representante por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades

contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de DIECISEIS meses, contados a partir de la efectivización de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se justifique técnicamente el motivo de la ampliación y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.-

- 7.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a transferir al Municipio el valor de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'000.000,00), con cargo a los fondos que mantiene el Ministerio, en el Banco del Estado, en calidad de Fondos en Administración en virtud del Convenio No. 1004-A de fecha 3 de febrero de 2010 y sus modificatorios; y, a partir del tercer mes, mediante informe técnico favorable del comité de seguimiento, se realizará el segundo desembolso por la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'000.000,00).
- 7.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, con cargo a los fondos que serán entregados por el Banco Ecuatoriano de Desarrollo, BEDE, se compromete a invertir SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'722.799,79), en función de las actividades constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto de Complejo Integral para el manejo de la Cadena de Producción de Cárnicos de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que

exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un convenio odificatorio que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-

- 10.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 10.2.- El Municipio, acepta que en cualquier momento que el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-

- 11.1 Los comparecientes reconocen que, los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, a prorrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.
- 11.2 El Municipio será por su parte responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos con el aporte del Ministerio de Industrias y Productividad, para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 14.1. Por incumplimiento del objeto del Convenio;



13 046

- 14.2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio;
- 14.3. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 14.4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

13 046

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 17.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- 17.2. Convenio No. 10 004-A.
- 17.3. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
- 17.4. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad No MCPEC-DES0-2012-2461-0, de 23 de noviembre de 2012.
- 17.5. Oficio GADMSD-OA-VZ-2013-398, de 04 de octubre de 2013, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante el cual se compromete a invertir SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 7'722.799,79).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:

Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña

Teléfono: 02-394 8760

Coordinación Regional del Pacífico 4 (Manabí)

Dirección: Av. 2 entre calles 12 y 13. Edificio del Bank. 3er piso. Oficinas 304 y 305

Tel.: 593-5- 2620081 / 5- 2625442

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Dirección: Av. Quito y Tulcán, frente al Parque Zaracay

Cantón Santo Domingo

Tel.: 593-2-2755009 / 2- 2750283



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
Donde la patria se encuentra

13 046

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a los 7 días del mes de octubre de 2013.


Econ. **Ramiro González Jaramillo**
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD


Ing. **Verónica Zurita Castro**
ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO